

**DECRETO N°: E-2035/2017/**

**COLINA, 13 de Septiembre de 2017.**

**VISTOS:** Estos Antecedentes: **1)** Convenio de Colaboración, de fecha 08 de septiembre de 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Iquique y la I. Municipalidad de Colina; y en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

**DECRETO:**

**1.-** Apruébese el **Convenio de Colaboración**, de fecha 08 de septiembre de 2017, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, representada por su Alcalde, don **MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO**, y la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**.

**2.-** El objetivo del presente convenio, consiste en que las partes acuerdan la prestación de colaboración mutua en el ámbito de sus competencias, en lo siguiente:

- Compartir experiencias en capacitación del personal de su dependencia.
- Elaborar estrategias para la integración entre la comunidad local, los municipios y las corporaciones municipales.
- Desarrollar programas que propendan a la mejora de la calidad de la educación y salud de sus respectivas comunas.
- Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia sus comunas.
- Facilitar el intercambio de conocimiento y experiencia en la elaboración de proyectos comunales.
- Propiciar el intercambio de conocimientos y experiencias en el ámbito de la gestión administrativa, financiera y jurídica de sus entidades.
- Intercambiar experiencias que permitan potenciar la práctica generalizada de deportes y la recreación de los habitantes de sus comunas, así como el fomento y desarrollo de la cultura local.
- Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes naturales u otras calamidades.
- Colaborar entre sí con la entrega de bienes materiales, cuando sean requeridas y en la medida que exista disponibilidad para ello, con el objeto de mejorar la calidad de vida, salud y educación de los habitantes de sus comunas.
- En general, transmitir experiencias en las diferentes áreas de su competencia.

3.- El plazo del presente convenio será de un año, a contar de la fecha de su suscripción, el cual se renovará automáticamente de manera tácita y sucesiva por periodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito a las otras su intención de no renovar el convenio, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de término del periodo inicial o de sus prórrogas, según sea el caso. Lo anterior, es in perjuicio de la facultad de las partes de poner término anticipado al presente convenio por incumplimiento del mismo.



**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MOR/ACA/EAQ/xcg.**

**DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Secplan
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Recursos Humanos
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

FDO.)MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ  
ALCALDE

FDO.)ANIBAL CALDERON ARRIAGADA  
SECRETARIO MUNICIPAL

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**

**Y**

**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**



\*\*\*\*\*

En Iquique, a 08 días del mes de Septiembre de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, R.U.T. N° 69.010.300-1, representada por su Alcalde Don **MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO**, cédula nacional de identidad N° 11.815.905-5, ambos domiciliados en Serrano N° 134, comuna de Iquique ; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, R.U.T. N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, ambos domiciliados en Avenida Inmaculada Concepción N° 02, comuna de Colina, han acordado la celebración del siguiente Convenio de Colaboración:

**PRIMERO:** Que en atención a las funciones y atribuciones conferidas a las municipalidades , establecidas en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades nro. 18.695 y de conformidad a lo citado en el artículo 8 del mismo cuerpo legal, por la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las partes acuerdan la prestación de colaboración mutua en el ámbito de sus competencias, con el objeto de:

- a) Compartir experiencias en capacitación del personal de su dependencia;
- b) Elaborar estrategias para la integración entre la comunidad local, los municipios y las corporaciones municipales;
- c) Desarrollar programas que propendan a la mejora de la calidad de la educación y salud de sus respectivas comunas;
- d) Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia sus comunas;



- e) Facilitar el intercambio de conocimientos y experiencia en la elaboración de proyectos comunales;
- f) Propiciar el intercambio de conocimientos y experiencias en el ámbito de la gestión administrativa, financiera y jurídica de sus entidades;
- g) Intercambiar experiencias que permitan potenciar la práctica generalizada de deportes y la recreación de los habitantes de sus comunas, así como el fomento y desarrollo la cultura local;
- h) Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes naturales u otras calamidades;
- i) Colaborar entre sí con la entrega de bienes materiales, cuando sean requeridas y en la medida que exista disponibilidad para ello, con el objeto de mejorar la calidad de vida, salud y educación de los habitantes de sus comunas;
- j) En general, transmitir experiencias en las diferentes áreas de su competencia.

**SEGUNDO:** De igual manera, las partes se comprometen a cometer periódicamente, cuando las circunstancias lo aconsejen y los medios económicos lo permitan, a los funcionarios y trabajadores de su dependencia, con el objeto de que se presten asesoría técnica en las materias propias de su competencia, para cuyos efectos se podrán desplazar a los lugares en que se acuerde realizar las actividades.

**TERCERO:** Los gastos que irrogue la concreción de las acciones contenidas en las cláusulas precedentes serán imputadas a las partidas e ítems de los respectivos presupuestos municipales.

**CUARTO:** El lapso de vigencia del presente convenio será de un año, a contar de la fecha de su suscripción, el cual se renovará automáticamente de manera tácita y sucesiva por períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito a las otras su intención de no renovar el convenio, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de término del período inicial o de sus prórrogas, según sea el caso.

Lo anterior es sin perjuicio de la facultad de las partes de poner término anticipado al presente convenio por incumplimiento del mismo.

**QUINTO:** La personería de don **MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, como Alcalde Titular, consta en Acta de Proclamación suscrita por el Tribunal Electoral de la Primera Región de Tarapacá, con fecha 29 de noviembre de 2016.



La personería de don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, como Alcalde Titular, consta en Acta de Proclamación suscrita por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 23 de noviembre de 2016.

Previa lectura de las partes, se ratifica y firma el presente convenio en cuatro ejemplares, en señal de aceptación, recibiendo las partes en este acto uno de ellos, a su entera satisfacción.

  
  
**MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO**

**ALCALDE TITULAR**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**

  
  
**MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**

**ALCALDE TITULAR**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**